

SESIÓN ORDINARIA Nro. 144-2009

SESIÓN ORDINARIA Nro. 144/2009 celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 27 de enero de 2009, al ser las 19:13 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

| PROPIETARIOS | SUPLENTES |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Bernal Allen Meneses | Ana María Cambroner Barrantes |
| Dubilia Mora León | Dayana Álvarez Cisneros |
| María Luisa Elizondo Ureña | Edgar Arturo Obregón Rojas |
| Azucena Mora Araya | Ana Isabel Madrigal Sandí |
| Luis Fabio Carvajal Sánchez | Jorge Luis Rodríguez Parra |
| Luis Ulderico Monge Díaz | Guillermo Morales Rodríguez |
| | Alfredo Dormond Cedeño |

SINDICOS

| DISTRITO CURRIDABAT (1) | DISTRITO GRANADILLA (2) |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| P | P Virgilio Cordero Ortiz |
| S María Cecilia Picado Ilima | S |

| DISTRITO SÁNCHEZ (3) | DISTRITO TIRRASES (4) |
|-----------------------------|--------------------------------|
| P | P Marita Solano Quesada |
| S | S Roy Barquero Solano |

AUSENTES

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Carlos Castro Abdelnour | Fabiola Flores Marchena |
| Sergio Gonzalo Reyes Miranda | Ximena Soley Echeverría |

FUNCIONARIOS

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello | Asesor Legal |
|---------------------------------|--------------|

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:14 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas catorce minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar la agenda a efectos de acomodar por orden cronológico las actas a aprobar.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 73-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 73-2009, excusándose de participar el Regidor Bernal Allen Meneses, por motivo que no estuvo presente en la misma. En su lugar, actúa el Edil Alfredo Dormond Cedeño.

19:15 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 73-2009.- A las diecinueve horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Una vez sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria Nro. 73-2009, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene ésta por RECHAZADA.

Votos negativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos afirmativos:** Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.

Razonamiento de voto, Elizondo Ureña: Porque “el asunto que se vio en esa sesión extraordinaria, había pasado ya a la Comisión de Hacienda.” // **Artavia Amador:** “De acuerdo a lo manifestado por la señora Elizondo y al artículo 95 del Código Municipal, que no cumplió con los tres días de presentar al Concejo el análisis.”

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 74-2009.-

19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 74-2009.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Una vez sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria Nro. 74-2009, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene ésta por RECHAZADA.

Votos negativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos afirmativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 75-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 75-2009, haciendo uso de la palabra el Regidor **Luis Ulderico Monge Díaz**, para pedir que se incorpore todo lo expresado por el funcionario Jorge Madrigal Rodríguez en esa ocasión. Por su parte, el Regidor Suplente **Edgar Arturo Obregón Rojas** solicita hacer constar su intervención completa.

El Alcalde Municipal, **Edgar Eduardo Mora Altamirano**, se permitió aprovechar el espacio, para consultar a la Asesoría Legal, si no aprobar un acta podría tipificarse como un incumplimiento de deberes.

En este sentido, explica el Lic. **Alfonso Sánchez Bagnarello**, las actas deben ser aprobadas según lo establece el Código Municipal. No obstante, agrega que si eso constituye incumplimiento o no, le corresponde valorarlo al Ministerio Público.

Por su parte, la Concejala **Azucena Mora Araya**, advierte a los compañeros estar pendientes por si en algún momento ella no vota por haber estado ausente, para que lo haga en sustitución suya a quien le corresponda. Sin embargo, aclara que en algunas de esas sesiones no acudió por cuanto fue convocada a través de su hijo de 13 años, lo que en su momento aclaró, pues según añade, la ley no permite que una convocatoria de ese tipo que, inclusive, se

interroga al menor. Aprovecha para protestar, porque obviamente, no fue convocada a muchas de esas sesiones.

De seguido, el **Presidente del Concejo** le recuerda a la Regidora Mora Araya, que bien puede ella "justificar su voto o puede votar y que en el momento en que mantiene el silencio, está votando.

19:29 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 75-2009.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 75-2009, sin ninguna corrección.-

Votos afirmativos: Elizondo Ureña, Cambronero Barrantes, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Artavia Amador y Monge Díaz.

Alcalde Municipal: Desea saber si se contabilizaron los votos de los ediles Dormond Cedeño y Cambronero Barrantes en el momento en que les tocaba votar por haber estado presentes.

Presidente del Concejo: "Cabe destacar que el Regidor Propietario tiene todo el derecho a eximirse o a no votar. El hecho del silencio que hizo la señora Azucena y, creo que doña Azucena, es el hecho de que si ella no lo justificó en su ausencia, ese voto debe considerarse como voto negativo. Yo, en ningún momento le pedí votar a la señora Ana Cambronero, por ese motivo. Por esa razón, se justifica que si el Regidor Propietario tiene toda la responsabilidad. Para eso está designado como propietario y él tiene todo el derecho, todos los deberes, de decir: voto o no voto por mi ausencia. Pero el hecho de que la señora Azucena no haya justificado, no es requisito de que el señor Secretario esté justificando la votación de la señora Ana Cambronero. La señora Elizondo Ureña tiene la palabra. Recuerde que es el Regidor Propietario."

Regidora María Luisa Elizondo Ureña: "Aquí es donde entra la duda mía. El lunes hubo gente que se levantó antes de cerrar la sesión, eso de acuerdo con el Código, quedan ausentes. Entonces, yo no sé, en el caso de doña Ana Cambronero y de don Luis Fabio, se levantaron antes de que usted levantara la sesión. Entonces, se supone que quedan ausentes."

Presidente del Concejo: "Yo le hice solicitud al señor Secretario de que tomara nota. Allan, ¿usted tomó nota y lo registró?"

Secretario del Concejo: "Estaba buscando un pronunciamiento de la PGR, sobre una consulta que se le había hecho, con relación a las personas que votan durante la aprobación de las actas. La PGR indica que quienes no estuvieron en una sesión deben excusarse, para que voten en su lugar quienes sí presenciaron los hechos que se dieron ahí. Cuando un regidor no se excusa, cualquier otro puede recusarlo u eso tiene que someterse a votación. También lo dice la Procuraduría. En cuanto a quienes se retiraron antes de que concluyera la sesión, la votación ya se había efectuado con participación de esas personas. Pero quedan ausentes a partir del momento en que hicieron abandono para efectos del pago de dieta. Sin embargo, los hechos consumados, consumados están."

Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes: Dice tener muy claro lo indicado por el Secretario. Lo que sucede – arguye – es que a veces, "cuando levanto la mano, ni el Presidente ni el Secretario me ven. Y yo ahora, también, porque cuando la compañera no levantó la mano, yo sí lo hice, porque yo sé cuando me corresponde votar. Y eso de que yo me retiré, fue porque solicité (permiso) para retirarme por un caso muy personal."

Presidente del Concejo: "Les recuerdo nuevamente, que la votación es del Regidor Propietario."

Alcalde Municipal: “Yo quisiera que esa opinión suya sea contrastada con la de un experto en derecho, porque esto puede implicar, que al hacerle caso a usted, algunos compañeros puedan asumir una responsabilidad ante el Ministerio Público, que no tiene por qué asumir. Entonces, quiero saber, si efectivamente, el Regidor Propietario, aunque no haya asistido a una sesión, tiene el derecho de abstenerse a votar – por ejemplo - o de votar en contra, no permitiendo que el que sí vino, ejerza el voto.”

Mora León: “Con respecto a esa situación que ahora se está manifestando. Aquí todo el tiempo se ha hecho porque es muy claro: Cuando uno no asiste a una sesión, aunque sea el propietario, siempre se ha excusado. Es una obligación hacerlo porque no estuvo presente y eso lo dice la ley, aparte del pronunciamiento de la PGR. No sé desde cuándo se está negando el derecho de los regidores a ejercer el voto de las actas de aquellas sesiones en que estuvieron.”

Cambronero Barrantes: “Señor Presidente, con todo respeto, pido que se me respete mi derecho como suplente. Tengo mi derecho. Cuando ustedes no están, ¿no somos los suplentes quienes tenemos que asumir toda la responsabilidad? Quiero que recuerde, cuando en el pasado, ambos éramos suplentes y luchamos por eso, pero parece que ya olvidó que usted fue suplente, como para que me violen mi derecho.”

Presidente del Concejo: “Hay muchas cosas que usted dice que no son ciertas, Ana María.”

Elizondo Ureña: “Este asunto se ha comentado en otras oportunidades, es más, en alguna ocasión que estaba el Lic. Chaverri Rivera, don Edgar le pidió la opinión y éste coincidió con lo que ahora expresa el señor Artavia Amador, en el sentido que lo que se hace es una relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta, entonces, yo no puedo votar algo en lo que estuve. Pero, sí quiero recordar que, el señor Chaverri, que don Edgar quería alguien experto en leyes, ese día, casi presionó de que yo debería votar aunque estuviera ausente.”

Presidente del Concejo: Solicita al Secretario buscar la jurisprudencia de la PGR que mencionó.

TRANSITORIO 3: RECESO.- Se declara receso de las 19:30 a las 19:45 horas.

Secretario del Concejo: Da lectura al Dictamen C-145-2004 de la PGR, que en lo conducente, dice:

“ Consulta planteada:

“9.-

Que el artículo 40 de código municipal reza: Las sesiones del Concejo serán públicas, el Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares, además de lo establecido en el artículo, que el artículo 47 y 48 del código municipal establece que el documento oficial de las sesiones es el acta debidamente aprobada de conformidad con los numerales enunciados.

Que en el Reglamento de Dirección y debates de la Municipalidad de Curridabat se establece en el artículo 41, capítulo 8, inciso m): Corresponde a la Presidencia Municipal, junto a las otras atribuciones conferidas en el Código Municipal y este Reglamento: “Autorizar la entrada y permanencia de la prensa en la sala de Sesiones.” Además, que los votos NO 6956-96, 99988-005643-00, 7919-01, 275-91, 1199-94, 8939-2003, 2000-03679 y 8240-93, del Tribunal Constitucional establecen el derecho a la información.

¿Puede el alcalde municipal o cualquier ciudadano llegar con un equipo de vídeo a grabar las sesiones del Concejo municipal, aduciendo que lo puede hacer porque las sesiones son públicas y que se tiene derecho a la información de primera mano? ¿Puede el Concejo Municipal, vía reglamento interno, acordar que cualquier ciudadano puede grabar una sesión en equipo de grabadora, no en video, como un acto de derecho a la información? ¿Cuál sería la diferencia de permitir la grabación de los debates en cassette mediante una grabadora de radio a la grabación en una cámara de vídeo de los miembros del Concejo Municipal? ¿Cuál sería el procedimiento a seguir en caso de que dichos vídeos se utilicen en actos que vayan contra los regidores que integran el órgano colegiado? ¿Qué se tomaría como cierto, los

videos o las actas municipales? Asimismo, ¿puede un ciudadano u organización, llegar a las sesiones municipales a tomar información de lo que acontece en la misma e informar por medio de una página web a la comunidad, sin decir la verdad real de los hechos? ¿Se estaría cometiendo el delito de falsedad ideológica?"

e.2) Criterios de la Procuraduría General de la República:

En vista de que son varias interrogantes, aunque todas están referidas a un mismo tema, vamos a plantear una postura de carácter general, de la cual se pueden deducir los criterios heurísticos para responder a cada una de ellas.

Las sesiones del Concejo son públicas, por lo que los interesados pueden grabarlas mediante equipos de audio y/o video. No obstante, los interesados serán penal y civilmente responsables del indebido uso que hagan de las respectivas grabaciones.

En relación con este tema, esta Procuraduría ha sostenido que la relación que se establece entre los habitantes del Cantón y su Gobierno, el principio de cercanía y transparencia indispensable en tanto se está ante la gestión de intereses locales, que como tales conciernen directamente a los munícipes, ha establecido que las sesiones municipales sean públicas. Diversos artículos tienden a lograr esa publicidad. En primer término, el artículo 35 del Código Municipal obliga al Concejo a que publique en La Gaceta el día y hora de sus sesiones. Luego, el artículo 41 dispone:

"ARTÍCULO 41.- Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares".

El principio de publicidad es absoluto. A diferencia del anterior Código Municipal, artículo 45, el Código vigente no autoriza al órgano colegiado a acordar que determinada sesión o una parte de una sesión sea secreta. Lo cual puede explicarse por el interés de que los vecinos conozcan los asuntos que se debaten e incluso puedan intervenir en la sesión correspondiente.

De conformidad con el 47 del Código Municipal, las actas del Concejo son los documentos que dan plena fe de lo que aconteció en la respectiva sesión, toda vez que de cada sesión del colegio se debe levantar una acta; en ella se hacen constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hace constar el acuerdo adoptado. Sobre el particular, aunque refiriéndonos al numeral 56 de la Ley General de la Administración Pública, el cual responde a la misma filosofía del artículo de comentario, en el dictamen C-087-2000 de 9 de mayo del 2000, manifestamos lo siguiente:

"...Dado que la ley impone el levantar el acta y señala los elementos que debe contener (indicaciones relativas a las personas que han intervenido, las circunstancias de lugar y tiempo en que se reunió el Colegio, a los puntos principales que se discutieron en la sesión, etc.), cabe considerarla como una formalidad esencial, un requisito ad solemnitatem (J. A. GARCÍA TREVIJANO, op. cit. p. 489), como lo ha calificado la Procuraduría en anteriores dictámenes:

'... En un Estado de Derecho es consubstancial al funcionamiento de este tipo de órganos (órganos colegiados) el levantamiento de un acta por cada una de sus sesiones, como un instrumento que permite controlar el respeto a las reglas legales relativas a su funcionamiento (aquellas dirigidas a su regular constitución o a las mayorías exigidas para adoptar válidamente sus acuerdos, por ejemplo)'. Dictamen C-043-99 del 22 de febrero de 1999.

'Se debe señalar que la aprobación de un acta es un acto administrativo de gran importancia en los órganos colegiados. Por una parte, con su aprobación adquieren firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, salvo que se hayan sólo declarado firmes. Por la otra, la validez y la eficacia del acta condiciona la de los acuerdos adoptados.(...) Lo más importante de un acta es su función respecto del acto colegiado, que es la de parte constitutiva, formalidad ad substantiam y no ad probationem. El acta es un elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo. En tal condición es causa del efecto adscrito al acto colegial con igual fuerza determinante que el voto de mayoría y la proclamación de este último. Si el acta falta, la deliberación no existe y por ello el acuerdo no documentado, incluso si el acta existe, es también inexistente. Si el acta es nula o ineficaz, iguales trabas tendrá el acto colegiado para producir efectos jurídicos (...). El acto colegial, en síntesis, es el resultado de momentos procedimentales claramente distinguibles, e igualmente importantes para su formación: la votación de mayoría y las actas fieles de lo votado. Si falta uno de tales elementos o momentos, el acto colegial no existe y si uno cualquiera es nulo o ineficaz, igual defecto padecerá el acto colegiado. Es esta la peculiaridad del acto colegiado en su estructura: el ser no sólo un acto complejo (votación

mayoritaria) sino, además, un acto compuesto por otros dos, la proclamación y la documentación del voto, igualmente importantes que éste último para producir el efecto final.

Al estar referido el contenido del acta a la indicación de las personas asistentes, así como a las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, su discusión, en el momento procesal oportuno, debe contraerse a su forma o redacción y a examinar si contiene todo y sólo aquello en que se ocupó el órgano en la sesión a que se refiere....' Dictamen C-094-99 del 20 de mayo de 1999.

Ciertamente, puede cuestionarse que el acta sea un elemento de validez de los acuerdos aprobados en la sesión y que sea un elemento constitutivo de esos acuerdos, pero sí es indiscutible que el acta es una formalidad substancial. Es, además, un documento íntegro cuya redacción es el término de un proceso de elaboración de actos administrativos, de los cuales da cuenta. Puede reseñar uno o varios y, por ende, qué acuerdos fueron aprobados en la sesión que documenta, pero no se divide ni se confunde con esos acuerdos. Puesto que el acta no se disgrega en esos elementos ni los acuerdos adquieren validez y eficacia fuera del acta, se comprende que no es posible una aprobación parcial del acta. Cabe recordar que la aprobación del acta tiene como objeto permitir a los miembros que participaron en la deliberación del órgano dar certidumbre de lo conocido, deliberado y decidido en una sesión. El acta prueba que se realizó la sesión y el debate que en ella se produjo (Sala Constitucional, N. 3220-2000 de 10:30 hrs. del 18 de abril de 2000). Y esa certeza se da respecto de un documento, no de cada uno de los acuerdos individualmente considerados."

Regidor Bernal Allen Meneses: En el folleto que muchos tienen, pueden leer dos dictámenes de la Contraloría General de República, en la página 47, dice: dentro de la actividad que desarrollan los órganos colegiados, la aprobación del acta se realiza con la finalidad entre otros, de que los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la sesión respectiva den fe de la exactitud del documento y los datos que en él quedaron insertos, partiendo de lo anterior, es claro que los regidores que estuvieron ausentes en una sesión, no pueden dar fe de lo consignado en el acta, respecto a las exigencias, por esa razón deben abstenerse de participar en la votación respectiva, ese es el dictamen C053 del 16 de marzo del año 2000, en la página 48 al final, a media página viene una jurisprudencia de la misma Procuraduría General de la República, que es la No. 2239307-2003, sobre el tema en la aprobación de las actas, deben votar los regidores que estuvieron presentes en la sesión.

En el acta No. 73 que yo me excuse, hay un acuerdo que este concejo tomó y que votó el señor Dormond, que era el que estaba presente, sustituyéndome a mí, como propietario, si no actuara así tampoco hubiera participado tomando ese acuerdo, en ese momento el señor Dormond se convirtió en Propietario, esa idea de que solo los propietario votan es equivocada.

Alcalde Municipal: Le hace una consulta al Asesor Legal de este Concejo Municipal y que debe contestar las consultas, para cumplir con su trabajo, primero que es un derecho y segundo para que ustedes tomen en cuenta el criterio de él, para efectos legales, si se separan del criterio de la asesoría legal, lo toman por su cuenta, eso es lo que dice el principio de legalidad, es muy importante que cada vez que se haga una consulta, el pueda responder, porque además de violar los derechos de él, además se les deja en indefensión a ustedes. Quiero que el señor Alfonso Sánchez nos amplié sobre este tema, según la consulta que ya se le había hecho.

Asesor Legal: En el mismo orden de ideas que va siguiendo el Regidor Allen, cita un dictamen de la Procuraduría, es importante leer la consulta que se le hizo al procurador.

Consulta No. uno dice: que en el caso de que un miembro de un órgano colegiado haya estado ausente en la sesión y asista a la siguiente, en la cual se aprueba el acta de la sesión anterior.

¿Tiene esta la obligación de votar la aprobación del acta? ¿O puede abstenerse de hacerlo?

Consulta No. dos: ¿Sí un director, en este caso, como se trata de un cuerpo colegiado, hablamos de un Regidor, estuvo ausente y en la siguiente se aprueba el acta de la sesión anterior, asume este por dicha aprobación, alguna eventual responsabilidad administrativa, civil

o penal, por los acuerdos tomados en la sesión anterior y que quedaron consignados en el acta que se aprobó?

Consulta No. tres: ¿Si al momento de conocerse en la sesión, el acta de la sesión anterior, para su aprobación, es viable legalmente que se apruebe dicha acta en forma parcial? y ¿es valido que un director que había votado negativamente, vote posteriormente en forma afirmativa que el mismo sea adoptado como un acuerdo firme en una sesión anterior?

Conclusiones:

Respuesta uno: Un miembro de un colegio que estuvo ausente en la sesión, está imposibilitado de participar en la deliberación y votación del acta respectiva, es decir debe abstenerse, no es puede es **DEBE**, es un deber.

Respuesta dos: Si un miembro de un colegio, que no puede, ni debe participar en una deliberación o votación, concurre con su voto para que los acuerdos adoptados en la sesión anterior quede en firme, puede incurrir en algún tipo de responsabilidad de las que señalaba la pregunta.

Respuesta tres: Al no existir una norma habilitante del ordenamiento jurídico que le permita a un órgano colegiado, aprobar en forma parcial un acta, la administración activa esta en posibilidad de actuar en tal sentido, un miembro del colegio puede votar afirmativamente la firmeza de un acuerdo, aunque haya votado negativamente, en las conclusiones que hace el Li. Castillo Víquez, procurador constitucional, resuelve de forma tajante, quienes no estuvieron presentes en el acta, no pueden votar, por el contrario deben abstenerse.

Regidor Monge Díaz: Cada vez me convenzo que uno aprende bastante, pero también queda confundido, tal vez en otro orden de cosas el señor Alcalde decía: el no votar aunque estuviéramos presentes en esa elección, podría constituir en una falta de deberes, no estoy en contra, yo respeto, doña Dubilia y don Edwin Artavia, muchas veces en las actas no han votado, porque no estuvieron de acuerdo y esta vez porque varios coincidimos que estamos no de acuerdo en esa acta, entonces ¿dónde está la diferencia? Estoy pecando por no ser mayoría.

Regidora Mora León: Como lo dice el Asesor Legal, hay una explicación para todos los actos, cuando yo no he aprobado un acta, es por considerar que algún acto dentro de esa acta es ilegal, por eso no lo voto y siempre he manifestado él por qué no lo voto, pero si tengo muy claro, qué si no estoy presente en una sesión, no puedo venir y participar en la votación, a parte de eso, lo que sí considero es que nosotros no tenemos que inventar nada, ya todo está escrito, aquí hay un código municipal para trabajar, esa es nuestra ley y si no tenemos aquí esa ley, pues entonces hay otros códigos a donde tenemos que recurrir, cuando aquí hayan vacíos, pero aquí no hay vacíos, es más me extraña la actitud de don Edwin, con estas expresiones que dejo ahí, que espero que conste en el acta don Allan, porque en la votación de la Ordinaria 142 dice: se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria No. 142, momento en el cual se excusan de participar los Ediles Allen Meneses, Artavia Amador y Elizondo Ureña, por no haber estado presentes en dicha ocasión, en sustitución de ellos votan, Dormond Cedeño, Obregón Rojas y Madrigal Sandí, eso de inventar que hoy somos los propietarios y qué por eso podemos votar, esta muy largo totalmente de cualquier posibilidad legal que exista en este país, con respeto a la ley que es la que nosotros debemos de regir, me parece que debemos respetarla, si los compañeros estuvieron aquí presentes y en algún momento no estuvimos nosotros, definitivamente no podemos votar, por qué como voy a decir con mi mano que algo que paso ahí fue cierto, si no estuve para confirmar eso.

Regidor Allen Meneses: Para que quede claro, porque no me gustan estas situaciones donde no se dan los nombres, nunca he dejado de votar un acta, ni en las buenas, ni en las malas, cuando estoy presente en un acta, siempre la he votado, en el tanto de que esté presente en la sesión, cuando no he votado un acta, es simple y llanamente porque estoy ausente y tengo el

derecho de excusarme, como lo hago ahora y lo haré en una próxima acta que se va a discutir, nunca he dejado de aprobar un acta, aunque en ella hay cosas de las que no estoy de acuerdo.

Regidora Elizondo Ureña: Nunca he dejado de votar ninguna acta, siempre he tenido la inquietud esa, cuando Dubilia vota negativo o no vota, en otra oportunidad se ha presentado el mismo problema y había quedado eso de que qué pasaba si la mayoría por algún punto que no estuviera de acuerdo en el acta, votara negativo y eso es lo que pasa hoy.

ARTÍCULO 4º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 143-2009.-

20:01 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 143-2009.- A las veinte horas un minuto del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 143-2009, sin ninguna enmienda.

ARTÍCULO 5º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 76-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 76-2009, respecto de la cual, se excusa de votar la Regidora Mora Araya, por cuanto no estuvo presente en la misma, al considerar que fue mal convocada. También se excusa el Edil Monge Díaz debido a que no asistió y en su lugar, vota el Regidor Guillermo Morales Rodríguez. De igual forma, se excusan Elizondo Ureña y Dormond Cedeño.

20:05 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 76-2009.- A las veinte horas cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Una vez sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria Nro. 76-2009, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y uno negativo, se tiene ésta por aprobada.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Artavia Amador.-

ARTÍCULO 6º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 77-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 77-2009, excusándose de participar en la votación, los ediles Allen Meneses, Carvajal Sánchez y Mora León, quien además, señala que fue un acto totalmente ilegal.

20:10 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 77-2009.- A las veinte horas diez minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Una vez sometida a votación, el acta de la sesión extraordinaria Nro. 77-2009 se considera aprobada por seis votos.

Votos afirmativos contabilizados: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Obregón Rojas.

Razonamiento de voto, Dormond Cedeño: Afirma que votó afirmativo porque hay un acta que tiene en sus manos y las actas, se aprueban o se imprueban. Si está irregular, corresponderá después confirmar el acto, pero por lo pronto, el acta está presente y por eso votó afirmativamente.

Elizondo Ureña: Su voto fue positivo, porque además que se le está dando debido proceso a la moción, la comisión de Hacienda hizo un excelente aporte donde se pide un medio de

transporte adecuado para el personal, no un pick up doble cabina, sino un medio que realmente cumpla con los requisitos de seguridad que siempre ha exigido la Ley de Tránsito.

Cambronero Barrantes: Desea saber cómo quedó la votación en las actas 73-2009 y 75-2009, donde estuvo como propietaria y por ello asume la responsabilidad.

Secretario del Concejo: La 73 quedó rechazada por cuatro votos negativos y tres positivos, uno de los cuales fue el del señor Alfredo Dormond Cedeño, en sustitución del Regidor Bernal Allen Meneses, quien se excusó de antemano por no haber estado en esa sesión. La 74, también quedó improbadada por cuatro afirmativos y tres negativos. La 75 obtuvo cinco votos positivos y la 76 cuatro votos afirmativos y uno negativo.

Alcalde Municipal: Advierte tener duda, porque en la última votación se contabilizaron tres votos de la Fracción del PAC, pero solamente dos están habilitados.

Presidente del Concejo: No, quedó con cinco votos con Dormond Cedeño...

Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas: Yo levanté la mano...

Alcalde Municipal: Pero no tiene derecho porque es suplente...

Presidente del Concejo: No tiene derecho, don Edgar, aunque haya levantado la mano, no tiene derecho...

Secretario del Concejo: Es que fue él quien estuvo presente.

Presidente del Concejo: Sí, pero yo voté. Yo asumí la responsabilidad...

Alcalde Municipal: O sea, quiero aclarar una cosa, el voto de la Fracción del PAC que se contó, ¿es de don Edwin que no estuvo presente en la sesión?

Presidente del Concejo: Es el mío y el de doña María Luisa...

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:14 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas catorce minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- A instancias del Regidor Monge Díaz, se acuerda por unanimidad alterar el Orden del Día, a efectos de atender a los vecinos presentes.-

TRANSITORIO 5: AUDIENCIA.-

Habla Roy Hernández Montero, del Comité de Padres y Madres de la Escuela La Lía, quien explica que a raíz de los hechos ocurridos en ese centro educativo, se han organizado para procurar una recaudación de fondos que les permita asegurar el inicio de clases. En función de ello, solicitan permiso para realizar una actividad bailable y un mini turno, gestión que respaldan con las firmas de todos los integrantes. Por su lado, Damaris Solano Chacón, amplió la información al aclarar que el baile se llevaría a cabo en la plaza de deportes, motivo por el que necesitarían el permiso para expender cerveza. Agrega que gracias al esfuerzo del grupo, ya lograron colocar la instalación eléctrica en el comedor, pasillos y cuatro aulas, pero todavía faltan dos aulas, además de la reparación de todas las paredes. Menciona haber tenido un inconveniente con la junta de educación, debido a que como grupo de padres, no tienen las mismas potestades, de manera que se vieron obligados a dejar las instalaciones.

Escuchado lo anterior, el **Presidente del Concejo** advierte que desde 2006, este Concejo no aprueba ninguna autorización para venta de licor en ningún centro educativo. En segundo lugar, destaca que por ley, la solicitud formal debe trasladarse al Concejo de Distrito Centro

para su atención. Luego, el Regidor **Monge Díaz**, manifestó que lamentablemente, siempre se ha opuesto a la venta de licores, no sólo dentro de las instalaciones, sino fuera de ellas, cuando son para esos fines, pues considera que mejor se enseña con el ejemplo. Por eso, les insta a reconsiderar ese pedido, para lo que sugiere acudir al comercio y ofrece colaborar. También, propone a la Síndica Suplente **María Cecilia Picado Ilama** reunirse cuanto antes, aunque no para decidir sobre las bebidas porque no le corresponde. Ésta fue enfática en que los síndicos siempre están anuentes a prestar ayuda, pero sujeto a que la actividad no se haga dentro de las instalaciones ni con venta de licor.

Mora Araya estimó que es una lástima que los padres no concuerden con la junta de educación, aunque de todas formas, en abril podrá la comunidad conformar las ternas que a bien tenga. Cree que este Concejo bien podría otorgar el permiso para las actividades, en vista de la cercanía del curso lectivo y el hecho de que es para generar recursos con el objeto de solucionar el problema ocasionado por el vandalismo y sobre todo, pensando en que es para este fin de semana, según entiende.

Dada la premura y la emergencia, opina **Dormond Cedeño** que quizá no afecte que la señora Picado Ilama se retire un momento, elabore el permiso y se lo haga llegar al Concejo. No obstante, la Presidencia le aclara que no es propiamente el síndico, sino el Concejo de Distrito en pleno. En tanto, **Obregón Rojas** estima que, este Concejo, como superior jerárquico del Comité Cantonal de Deportes y por tratarse de una instalación deportiva, considere la posibilidad, dada la urgencia del caso, de autorizar el uso de la misma en beneficio de la escuela, con la salvedad de que la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica está prohibida.

Sigue en el uso de la palabra la Regidora Suplente **Ana Isabel Madrigal Sandí**, para agradecer a los padres de familia “el trabajo extraordinario que están haciendo” y pide a los compañeros que en virtud de la emergencia y la proximidad de las convocatorias, este Concejo está en la obligación de conceder ahora mismo la autorización solicitada. Piensa que es un poco de buena voluntad lo que hace falta. A continuación, el Regidor Suplente **Guillermo Morales Rodríguez** expresó que dichosamente hay gentes responsables, quienes en este caso, han acudido a exponer su petición. Pero si se envía al Concejo de Distrito y éste se reúne, llega el curso lectivo sin que se les resuelva en definitiva. Tiene claro que los estudiantes necesitan iniciar las lecciones y que si hay voluntad, esta noche se puede aprobar al menos el permiso de la feria, aunque entiende que sobre esa cancha no tiene facultad el comité de deportes. Insta, por tanto, aprobar la gestión.

El Regidor **Luis Fabio Carvajal Sánchez**, ofreció su voto para autorizar también el expendio de cerveza, afirmando no tener prejuicios pues siempre acostumbra ser la misma persona en cualquier lugar. Y si no se ha podido prestar la colaboración necesaria, por qué no dar el permiso solicitado, siempre que haya responsables de la actividad. **Allen Meneses** adujo que, si bien nunca ha votado a favor de la venta de licor para una escuela, pero tratándose de un lote desocupado y con la fe de que las personas que tienen a cargo la actividad tendrán un control, estaría de acuerdo. Sin embargo, le parece prudente conocer de previo el criterio de la Administración. **Mora León** aseveró que, si hace una semana se hubiese trasladado el asunto a la Alcaldía, quizá los organizadores estarían en una mejor situación. Pero, tal como consta en el acta, ni siquiera se le cedió el uso de la palabra. Añade ser muy arisca en las actividades donde se expendan licor o se manejan dineros. No obstante, ofrece su voto siempre que se pongan de pie los padres de familia que se van a hacer responsables del evento, porque ya hay mucha experiencia. De modo que, si es una oportunidad para que los padres de familia puedan poner a funcionar la escuela, van a contar con su voto. La verdad, concluye, es que si no se vende licor no llega nadie, pero para poder tener credibilidad en las personas que dan su palabra, lo aconsejable es “cuentas claras chocolate espeso.”

Alcalde Municipal: Efectivamente – relata – ha habido mucho rodeo en este tema y quien otorga los permisos de una actividad es la Alcaldía, aunque no la patente temporal de licores, que corresponde al Concejo. Por su parte, el Consejo de Distrito lo que hace es recomendar, ya que no tiene personería jurídica funcional y no puede, por ello, firmar ningún permiso, como

tampoco los regidores. No ve inconveniente en que el evento se realice en ese terreno, por cuanto éste es un parque de la urbanización CONTEC y no de La Lía, que siempre han usado los vecinos del barrio. Empero, si los organizadores se dirigen a la Alcaldía o se le traslada por parte del Concejo la gestión, con mucho gusto concederá el permiso. No cree que aquí deba existir una doble moral para dar un permiso a alguien y después sospechar que se va a robar la plata. "Si se la roban, allá ustedes, pero por supuesto, no tiene ningún inconveniente para que el Concejo dé permisos para que ahí se venda cerveza."

La Síndica de Tirrases, **Marita Solano Quesada** instó a los vecinos a seguir adelante como padres responsables que han trabajado toda la vida por esa escuela y el porvenir de sus hijos. Opinó que una fiesta sin cerveza no es tal, por lo que pide clemencia para que se apruebe la solicitud.

De nuevo, el señor Roy Hernández Montero relató que quien recaudaría más fondos sería el bar de la localidad, porque difícilmente su propietario donaría algo para la escuela. Entiende que hay leyes que se deben cumplir, pero pide a los ediles ponerse la mano en el corazón y pensar en la necesidad de ayuda para esa escuela. Por último, don Mario Palaviccini Espinoza indicó que no vienen a pedir que les pongan las cosas en sus manos, sino las herramientas para poder trabajar como lo han venido haciendo estos fines de semana. Lo demás, corre por cuenta de ellos.

El asunto se traslada para resolver en el capítulo de Asuntos Varios.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- ELECCIÓN CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA JUNTA VIAL CANTONAL A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO LEY 8114.-

Tal como lo anunció la semana pasada, somete a consideración, el Presidente del Concejo, la elección de candidatos para integrar la Junta Vial Cantonal a partir de febrero de conformidad con el nuevo reglamento a la Ley 8114.- Para estos efectos, propone los nombres de la Síndica Marita Solano Quesada y de la Regidora Suplente Ana Isabel Madrigal Sandí. Al no haber más postulantes, somete a votación la propuesta.

20:45 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA JUNTA VIAL CANTONAL.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Vista la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda designar a la Síndica MARITA SOLANO QUESADA y a la Regidora ANA ISABEL MADRIGAL SANDÍ, para que representen a este Concejo ante la Junta Vial Cantonal, a partir del mes de febrero.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

20:46 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda declarar como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER POR PARTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.-

Se acusa recibo del informe de asuntos pendientes de resolver por parte de las comisiones municipales, suministrado por la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 3º.- NOMBRAMIENTO ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO COCADERECÚ, SEGÚN INSTA LA SALA CONSTITUCIONAL.-

Para el nombramiento del Órgano Director de Procedimiento para el caso COCADERECU, según insta la Sala Constitucional, propone la Presidencia al Lic. Héctor Chaves Sandoval, ex Asesor Legal de este Concejo.

Ante la pregunta hecha por **Mora León**, en el sentido si dicho profesional acepta el cargo ad honórem, manifiesta el **Presidente del Concejo** haberle consultado, quien dio su anuencia.

20:49 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DEL LIC. HÉCTOR CHAVES SANDOVAL COMO ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO CASO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa, por cuatro votos a tres, se acuerda darle aprobación y consecuentemente, designar al LIC. HÉCTOR CHAVES SANDOVAL, como Órgano Director de Procedimiento, para el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, según insta la Sala Constitucional.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos negativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.-

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO 01-20-08 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO.-

Se toma nota del oficio 01-20-08 cursado por el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal de este Concejo, a la Defensoría de los Habitantes, el cual consta en sesión ordinaria Nro. 143-2009, al ser leído por el remitente.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO 02-27-01-09 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO.-

Se conoce oficio 02-27-01-09 del Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal, donde emite criterio sobre gestión del señor Guillermo Charpantier Güell, de VEINSA que, por referirse a un asunto de competencia de la administración activa, sugiere su envío para que sea ésta, en el ejercicio de sus funciones de administración y ordenamiento vial, la que en definitiva resuelva lo pertinente con respecto a la situación indicada. En Cuanto a la autorización ahí manifestada la misma está dirigida al expediente y por ende a la administración activa, la que debe tomar nota. En ese mismo orden de ideas aconseja solicitarle, informar a este Concejo sobre lo resuelto en este caso.

20:55 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Asesoría Legal, en torno al caso planteado por el señor Guillermo Charpantier Güell, por seis votos a uno, se acuerda aprobar la recomendación en él vertida. Por consiguiente, trasládese a la Administración el documento, para lo de su competencia.

Votos afirmativos: Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Artavia Amador.-

20:56 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Artavia Amador.-

ARTÍCULO 3º.- OFICIO 03-27-01-09 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO.-

Se conoce oficio 03-27-01-09 del Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal, con relación a misiva cursada por el señor Fernando Felipe Terán Alvarado, donde se acoge al silencio positivo, debido a que no se le resolvió su gestión de recepción de obras de la urbanización Lomas de Ayarco, X Etapa, pese a haber transcurrido un mes. Luego de revisado el expediente, concluye el profesional que:

1. La prescripción positiva opera conforme lo indica el artículo 7 de la ley número 8220 el cual dice:

Artículo 7º—Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Producida esta situación, el interesado podrá:

- a) *Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. La Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que, efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, por lo que aplicó el silencio positivo, o bien:*
- b) *Acudir ante un notario público para que certifique, mediante acta notarial, que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo.*

2. Así las cosas se denota que no puede operar el silencio positivo por cuanto la forma recurrida por el señor Terán Alvarado no cumple lo dicho por la ley. En ese orden de ideas y encontrándose un informe del Ingeniero Municipal, quien actuó como asesor técnico, en el cual se refiere de **forma positiva respecto** del estado de las obras, no parece haber objeción formal que rechace la recepción ni obstáculo que la impida .
3. La **no recepción** de una obra impide el ingreso de importantes rubros a la municipalidad, en cuanto a la tramitología y posterior tasación de impuestos sobre la renta y servicios municipales los cuales se están dejando de percibir, así como las consecuencias legales que tal omisión podría generar.
4. En vista de ello y a efecto de evitar las consecuencias legales y responsabilidades que pueda atraer la falta de **pronunciamiento o respuesta**, conforme lo señala la Ley General de Administración Pública y la Constitución Política, recomienda la recepción de las obras, pronunciándose el Concejo, por vía del acuerdo en ese sentido y proceder conforme a derecho .

TRANSITORIO 6: RECESO.- Se declara receso de las 20:59 a las 21:04 horas.

Elizondo Ureña: Le parece que el informe es claro en que la gestión no cumple con lo dispuesto para aplicar el silencio positivo, la confunde en el tanto que, aun no cumpliendo, sugiere se vote. Estaría dispuesta a votar la primera parte, no así la segunda.

Monge Díaz: Según cree, es importante conocer el informe del ingeniero municipal al que se hace alusión en el documento.

Mora Araya: Solicita que se someta a votación por partes, pues no está de acuerdo con la segunda, porque le crea una serie de ambigüedades.

Presidente del Concejo: “En cuanto al silencio positivo solicitado por urbanizadora La Laguna en la etapa X, esta obra, autorizando actos contrarios al ordenamiento legal, ya que existe sobrada jurisprudencia, recomiendo, en primera instancia, solicitar un pronunciamiento a la auditoría, porque creo que necesitamos un elemento más para el asunto de trasladar responsabilidades, pues aquí no llegó esa solicitud de la urbanizadora. Me parece que el debido proceso no se ha cumplido y por tanto, mi posición va a ser de rechazar ese dictamen.”

Carvajal Sánchez: Afirma que la gestión sí se conoció en este seno, porque la comisión de obras lo atendió.

Mora León: Recuerda que, en efecto, la nota llegó a este Concejo, al igual que un oficio del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez.

Alcalde Municipal: Para el administrado, la municipalidad es una sola. Y por supuesto, a esta municipalidad ingresó un trámite que fue trasladado al Concejo Municipal, de manera verbal, por su parte, en tiempo, y de forma escrita, posteriormente, por el ingeniero que le corresponde atender este tipo de asuntos, manifestando éste, que no hay ningún criterio técnico para negar la recepción de estas obras urbanísticas, precisamente, porque cumplen con todo lo que se había autorizado y son exactas, con respecto a lo que se había autorizado, tanto por el INVU como por la municipalidad. Si el Concejo toma la decisión de no recibir estas obras, es responsabilidad de quienes la tomen, porque estarían violándole el derecho, a un desarrollador, de recibirle las obras pese a cumplir con todos los requisitos. Al desarrollador se le pidieron obras adicionales para satisfacer algunas políticas que han sido expuestas y a las que la Administración se ha adherido, como que la acera mida 1.20 m, porque según el reglamento de construcciones, se autorizó con un metro, lo cual es muy común que suceda acá. Pero si el desarrollador está cumpliendo con 1.20 m es porque quiere. Y no sólo eso, sino que también entregó una garantía para manifestar su voluntad de cumplimiento, cosa que tampoco está obligado a hacer. El informe está en el Concejo y no se puede decir que se desconoce, porque fue recibido aquí y trasladado a la Comisión de Obras, que no ha resuelto. Hay que recibirla porque cumple con todo lo que se autorizó. La municipalidad es una sola – reitera – la gente se dirige a ésta, no se tiene que dirigir al Concejo. Si hay una posición política sobre esto, pues esa posición política tiene que ser valorada desde el punto de vista jurídico también, por quien la asume.

Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello: No hay ninguna ambigüedad o divergencia. Es sencillo, la primera situación es que el desarrollador alega haber hecho lo necesario para que opere el silencio positivo, pero eso no se da. Sin embargo, revisado el expediente, se advierte una falta de respuesta, a pesar de que no hay obstáculo para ello. Entonces, para evitar consecuencias legales posteriores, es que se recomienda proceder, pues si en este caso, no se admite el silencio positivo por la forma, no es igual por el fondo, porque si el interesado utiliza otro método, sí podría obligar a la municipalidad, proceso que no es deseable.

Monge Díaz: Efectivamente, - arguye – es un metro veinte pero libre, tiene que respetarse la jardinera, donde van los postes de la señalización. El mismo problema se tuvo con la gasolinera de la antigua Irex, que dejó ese 1.20 m, pero no libre. De acuerdo con el Código Urbano, debe existir una comisión de urbanismo, con gente capacitada, cuya conformación no se ha hecho. Inclusive, estima necesario dejar prevista la normativa, para que las canastas de basura queden dentro de la propiedad, de manera que los no – videntes peguen en ellas. Pero en esa urbanización, si lo que existe es 1.20 m, ¿adónde van a instalar dichas canastas los propietarios?

Elizondo Ureña: Recuerda que no hace más de dos meses, el señor Alcalde, después de una sesión, le solicitó una visita de la comisión, que por cierto tenía previsto reunirse el jueves siguiente, para recibir esa urbanización. “De mi parte, muy buena intención, porque no asocié

que eso debió venir aquí, haberse presentado formalmente. Fuimos a ver la urbanización y lo primero que le dije al ingeniero, que no tengo ningún motivo para obstaculizar ninguna urbanizadora ni meter pleito, pero sí vimos, - don Fabio, que está aduciendo que fuimos - algunas fallas, porque la acera era demasiado pequeña y como se les pidió que se ampliara, entonces, lo hicieron inclinado, agrandaron la longitud de la acera, pero esa última parte la hicieron inclinada, además que no construyeron rampas. Eso se lo dijimos al señor, nosotros, ese dictamen todavía no está, el dictamen de obras, que todavía tenemos dos meses para que la comisión pueda hacer el dictamen. El problema, es que no sé si realmente eso está solucionado. Es lo que me preocupa, que yo vote eso y que todavía no esté solucionado, porque la Comisión de Obras no ha ido y probablemente no va a poder ir, ahora menos que no tiene transporte.”

Carvajal Sánchez: “Cuando fuimos a la urbanización, ya la acera estaba agrandada y no porque nosotros lo hayamos pedido, aunque ciertamente, en lo personal nunca había visto un desnivel como ese. No obstante, sí solicité de mi parte, la ampliación de la malla y ellos estuvieron de acuerdo. Es decir, por la parte mía, yo no he encontrado ningún obstáculo en cuanto a don Fernando, porque él está anuente a todo. Lo que sí creo errado es en cuanto al tiempo, porque la ley concede un mes para resolver y ya sobrepasó.”

Alcalde Municipal: “Don Luis (Ulderico), el espacio de derecho de vía que no es calzada ni caño, mide 1.20 m y no hay ninguna norma en el país, que indique que la jardinera tiene que ser de 50 cm. La jardinera puede ser más pequeña y en este caso, van a quedar 30 cm, en los cuales se puede instalar un poste, una señal de tránsito, etc. Lo que sucede, es que esta urbanización es de lotes pequeños y cuando se llegue a poblar, todo eso se llenará de garajes. En realidad, no hay ninguna obligación de que la franja verde tenga que medir equis cosa. No hay ningún motivo legal para no recibir esta urbanización. Las fallas que se les han pedido corregir a don Fernando Felipe Terán y Urbanizadora La Laguna, ellos están en disposición de hacerlo porque quieren, pues podrían no querer, y aún así, estaría la municipalidad en la obligación de recibirla, por cuanto el cumplimiento de la ley es cabal en esta urbanización y así lo certifica la ingeniería municipal, que es quien administra el plan regulador. No es obligación legal solucionarlo, la solución es voluntaria y lo que se ha pedido, además, si tiene un deslinde y se le pidió ponerlo plano, para certificar y dejar en claro que está dispuesto a hacerlo, se le introdujo una garantía bancaria, que tampoco tienen obligación de hacer. Sobre el tiempo, puede que la municipalidad tenga un reglamento que establezca dos meses de plazo a las comisiones, pero los administrados tienen derecho a recibir respuesta cabal antes de ese término. Una cosa son los trámites internos y otra afectar a los administrados.”

Mora León: “Hay un informe de ingeniería en donde se señala que las cosas están a derecho, que no hay nada que impida recibir esa urbanización. Ahora, para la toma de mi decisión, tengo el respaldo del Asesor Legal. Me imagino que eso es más que suficiente para la hora en que tenga que emitir mi voto. Yo me voy a sustentar en esos dos criterios. No puedo tener más conocimiento que el ingeniero municipal, el Director de Operaciones que mandó decir que todo estaba correcto. Y al no tener yo ningún argumento legal que me justifique lo contrario, pues definitivamente, mi voto va a ser positivo.”

Elizondo Ureña: Por lo que entiendo, no está corregido eso que se le pidió...

Alcalde Municipal: Se está corrigiendo y la cerca que pidió don Luis Fabio también, está en la garantía...

Elizondo Ureña: ... ¿Para cumplirla, por eso?

Alcalde Municipal: ... está depositada, si no lo cumplen, la pierden...

Elizondo Ureña:... sí, todavía no está corregido, es la pregunta...

Alcalde Municipal: ... la están corrigiendo, pero no tienen por qué, lo hacen porque quieren cumplir...

Elizondo Ureña: No sé, realmente, cómo puedo dar mi voto positivo, cuando me imagino la estrechez de esa acera en la parte plana. Si lo están corrigiendo, como señal de buena voluntad, el jueves, espero que la comisión se reúna y con transporte propio iríamos a ver para realmente, cuando demos el voto, saber que se esté corrigiendo eso. No entiendo cómo puede ser legal una acera tan pequeña.

Alcalde Municipal: Pero es legal.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Quiero manifestar, señor Presidente, y que conste en actas, desde mi óptica, una recusación verbal contra el señor Alcalde y regidores del Partido Curridabat Siglo XXI, porque se hace evidente el interés de defender los intereses de un empresario privado de este Cantón, don Fernando Felipe Terán Alvarado, que todos sabemos quién es y su inmensa relación con los intereses del citado partido. Está siendo evidente ese interés y por tanto, es mi deber advertirles y recusarlos.

Mora León: ¿Ya se le olvidó a usted que estaba haciendo algo en la casa suya, sin permisos?

Presidente del Concejo: Por favor, Dubilia, tengamos respeto, cualquier regidor está en su derecho de recusar a cualquiera con fundamentos.

Allen Meneses: Comenta no encontrar ninguna divergencia en el informe de la Asesoría Legal, lo que dice en la primera parte es que no existe el silencio positivo porque no está bien planteado y, en la segunda, aconseja que, conforme al expediente, no hay ningún elemento técnico ni jurídico para frenar el recibo de la urbanización. Así las cosas, advierte que personalmente votará afirmativo. Empero, considera que los aspectos mencionados, como la instalación de una cerca, las dimensiones de la acera o la colocación de canastas de basura, son manifestaciones muy personales, porque ningún regidor tiene la autoridad para exigir al desarrollador, lo que sí le corresponde a la Comisión de Obras. Entonces, como hasta ahora no hay dictamen, se atiene a lo expresado por la Asesoría Legal.

Monge Díaz: Indistintamente de cuál sea la urbanización, insiste en que la Ley 7600 establece las dimensiones que debe tener la acera. Se pregunta qué pasaría si se logra comprobar que las aceras estaban mal construidas. ¿Para qué garantía, si después los terrenos están vendidos y no se va a poder quitar a la gente el espacio que se requiere? ¿De qué serviría la garantía a las personas con discapacidad que transiten por esas aceras? Hay una buena oportunidad el próximo lunes, cuando se reúne la RECOMA y bien podría consultárseles y que nos hagan un informe.

Regidora Suplente Cambroneró Barrantes: Indistintamente de quién sea la urbanización, corresponde a la Comisión de Obras emitir un dictamen sobre lo que visualizó en conjunto con los ingenieros, porque los regidores no son ingenieros, pero si no se hace un dictamen, se podría crear otro problema como La Corina. Lo que se debe hacer es acoger la recomendación técnica del profesional a cargo.

Alcalde Municipal: No sólo hay un informe de ingeniería donde se estipula que todo está conforme lo que autorizó el INVU, el CFIA y esta municipalidad. ¿Cuál sería la situación de un administrado al que se le autoriza algo y cuando termina le piden otra cosa? Eso es discrecionalidad y ésta se vale en el plano de lo voluntario, pero no de lo legal. Que esté el urbanizador en disposición a arreglar según el gusto, no significa que tenga la obligación legal, porque la obligación legal de aceptar la urbanización según fue autorizada, es de la municipalidad. De no hacerlo el Concejo, se separa del principio de legalidad, porque no sólo hay un informe de la Dirección de Operaciones, sino también del Asesor Legal. La discrecionalidad y la subjetividad en la función pública, son penadas, porque los funcionarios

públicos solamente pueden hacer lo que está expresamente escrito en la ley. Si esto es político o no, eso lo refleja este proceso, se hizo evidente por esta oposición espuria a recibirla.

Mora León: Recuerda a Obregón Rojas, “que cuando aquí estuvo el hermano de Alberto Salom pidiendo permiso para una aguja, yo no lo vi recusando a los regidores del PAC que votaron. O sea, Luis Ulderico no podría ahora votar lo de La Lía, porque doña Damaris Chacón Solano fue su compañera en la papeleta como vicealcaldesa. Si aquí no podemos las cosas porque hay gente que está en nuestro partido, no podría yo entonces votar por más del 80% de los curridabatenses que son de Siglo XXI.

Presidente del Concejo: Solicita al Secretario buscar el documento recibido en este Concejo, pues le parece que la gestión fue informal. Insiste en la necesidad de trasladar el asunto a la Auditoría o resolver la próxima semana.

TRANSITORIO 7: RECESO.- Se declara receso de las 21:40 a las 21:50 horas.

Allen Meneses: Sugiere leer el artículo 264 de la LGAP, donde dice que “aquellos trámites que deben ser cumplidos por los interesados, deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo que por ley se fije otro plazo.” En este caso, las personas que tuvieran a cargo esta inspección, aparentemente a título personal, porque no ha venido ningún informe de la comisión, debieron haber trasladado el asunto inmediatamente, si fue que consideraron que la acera era rectangular o que la cerca había que echarla hacia atrás, pero no dijeron nada y entonces, ahora resulta que, tiempo después se le ponen un montón de peros al desarrollador. “No tengo por qué defender al señor Terán Alvarado, él se defiende solo. Yo lo que digo es que también puedo ser mal pensado y así como don Edgar Obregón dice que hay que recusar a los miembros del partido al que pertenece este señor, también yo puedo pensar que se trata de frenar al señor Terán y detener el recibo de la obra, si es que queremos pensar mal. Así que me parece extraño y le sugiero al señor Presidente poner a votación esto para que cada cual asuma su responsabilidad.

Carvajal Sánchez: Nosotros fuimos (la Comisión de Obras) oficialmente, pero en ningún instante se le pidió al ingeniero de la urbanizadora lo que tenía que hacer. Sí se le dijo por qué no se iba a recibir, que era por las obras que ahí prácticamente se veían mal, pero que nosotros le dijéramos lo que tenía que hacer, en ningún momento. Por tanto lo aclaro que nosotros fuimos a recibir esas obras.

Mora Araya: Como lo mencionó don Bernal, la inspección fue a título personal y de igual forma se visitó y se observó. Es cierto, el Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez también fue, pero sin ningún papel. ¿Cómo consta que lo que se solicitó realmente está ahí? Yo no soy ingeniera o arquitecta, pero sí me puedo asesorar por otro lado. Entonces, no quiero embarcarlos, en realidad, fue más que todo a título personal y como bien lo dice el señor Alcalde, las cosas tienen que hacerse como debe ser, en el Concejo y en una fecha que no preciso, el Ing. Arroyo Víquez presentó un informe donde se da por recibido y que toda la comisión estaba satisfecha. No es así. Él dijo su criterio y su aval como ingeniero. Yo le dije que no había un detalle de lo que correspondía para recibir. Pero no hubo una solicitud formal, no hay documentación aportada como para que el Concejo tenga la certeza de que no se les está embarcando. Pero si bien se habla de dos meses para resolver, apenas hemos tenido un mes.

Elizondo Ureña: Difiere de que fue a título personal, porque informalmente, el señor Alcalde le pidió, aunque reconoce que debió ponerse el asunto a hacer fila. Según el informe de Secretaría sobre los asuntos pendientes de resolver en comisión, la fecha de caducidad está para el 16 de febrero. Con la mejor intención, “que nosotros vayamos el jueves como comisión y vemos el dictamen de hoy en ocho y queda solventado el problema. Ocho días no es significativo para que nos caiga la ley. Claro, que si meten carbón, probablemente que sí.”

Alcalde Municipal: No es carbón, es que los administrados tienen derechos. La comisión sí fue de manera oficial, porque usó recursos municipales para ir, el ingeniero les aclaró en sitio

que todo estaba según los planos y luego entregó una nota donde lo confirma. Todo está según los planos. Lo que se va a modificar es porque así se “negoció” pero no hay ningún motivo que impida la recepción de la urbanización. Además, el Concejo se asesora de los asesores internos, el Ingeniero Municipal y el Asesor Legal, así lo establece la ley. Si un regidor se quiere asesorar externamente, eso no tiene carácter de legalidad, como sí la asesoría interna, es decir, no está apegado a la legalidad.

Presidente del Concejo: Hay dos mociones de orden: 1.- (Elizondo Ureña) Dar oportunidad a la Comisión de Obras para que lo vea el próximo jueves. 2.- (Artavia Amador) Pasarlo a la Auditoría para que informe en ocho días si el proceso está bien o mal, pues prácticamente, si lo aprobamos, tenemos responsabilidades y si no, también las tenemos. La carta fue trasladada a la Comisión de Obras, fue al Concejo, hay ahí algo que... un proceso... ¿Por qué no lo dejamos para la próxima semana?

Mora León: Hay un dictamen para que se someta a votación. Si el dictamen está primero, tiene que someterse éste primero.

Mora Araya: “Yo voy a votar el dictamen no tal y como está, yo voy a votar prácticamente casi todo el dictamen, pero no el último párrafo.”

Presidente del Concejo: El dictamen no viene segregado, si el asesor legal lo consideró así es de respeto.

Carvajal Sánchez: Voy a ser sincero, apenas termine esto voy a renunciar a la Comisión de Obras, porque si nosotros fuimos a gastar recursos municipales incluso hasta con el ingeniero, significa entonces que se burlaron de mí.

Presidente del Concejo: Pregunta a Mora León y Carvajal Sánchez si aceptan la recusación planteada por Obregón Rojas. R/Negativo.

22:01 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN LOMAS DE AYARCO X ETAPA.- A las veintidós horas del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Asesoría Legal del Concejo y sometida a votación, la recomendación en él vertida, a efectos de que se reciban las obras de urbanización Lomas de Ayarco X Etapa, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA la misma.

Votos negativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos afirmativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.

Razonamiento de voto, Artavia Amador: Dado que este dictamen presenta ciertas dudas en cuanto a si es bien llevado el procedimiento, si en el momento en que se vieron los defectos se interrumpe el mes. Insiste en su moción de alteración de orden, para que se remita el asunto a la Auditoría y que ésta responda en ocho días, como respeto a la urbanizadora. En este momento ya pasaron los treinta días y entiende, que el señor está dispuesto a recapacitar en cuanto a que ha estado haciendo las correcciones. Entonces, si una urbanización presenta defectos, no estamos obligados a aceptarla. Me parece conveniente que se pronuncie la Auditoría, pongo en colación el caso de Calle Ayales, cuando unos actuaron con la mejor voluntad y luego se vieron en un proceso. En este caso nosotros también podríamos vernos en la misma situación. Somete a votación la moción de alteración de orden.

22:02 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintidós horas dos minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Escuchada la moción de orden que promueve el Regidor Artavia Amador, para que se remita el asunto de marras a la Auditoría, a efecto de que se pronuncie en un plazo de ocho días, una vez

sometida ésta a votación, al obtener la misma un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por DESECHADA.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos negativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.

Allen Meneses: Quiero que conste mi voto a favor del informe del Lic. Sánchez Bagnarello, porque considero que no tengo elementos técnicos ni jurídicos para frenar el recibo de la obra. Aquí se han expresado, simple y llanamente, opiniones muy subjetivas de personas que fueron, pero nunca se canalizó esto a través de una comisión. Está claro que esto no ha sido conocido por la comisión, pero eso no es responsabilidad del Concejo, sino de quienes fueron, vieron y no dijeron nada y se quedaron callados. Ya pasó mucho tiempo desde que el señor Ingeniero Municipal manifestó no tener ninguna objeción en cuanto al recibo de las obras. Entonces, no es a estas alturas en que el Concejo puede oponerse al recibo de las mismas. Allá cada cual asume su responsabilidad.

Carvajal Sánchez: ¿No les parece un irrespeto que se intente mandar esto a otra parte? ¿Qué hace entonces el asesor legal? ¿Y ese pago que se está haciendo? Hasta cierto punto es un irrespeto para el Licenciado.

Mora León: Mi decisión también fue basada en un criterio de la Dirección de Operaciones y un informe de la Asesoría Legal del Concejo, de los cuales no percibe elemento alguno para no recibir la urbanización. Salva por ende su responsabilidad.

Monge Díaz: Hubiese preferido trasladar este asunto ocho días más para conocer el dictamen de la comisión de obras. Reconoce que es un hecho que se debe recibir la urbanización, pero le gustaría que la comisión termine el proceso. Según el Asesor Legal, el silencio positivo no cumple con los requisitos, lo que significa que no hay ninguna premura, ninguna necesidad de aprobarlo hoy, por lo que se puede atrasar una semana. Sugiere someter a votación el traslado del caso por una semana más.

Presidente del Concejo: Ya se hizo, pero quedó con cuatro votos, quedaría aprobado el próximo martes.

Monge Díaz: Pero no estoy de acuerdo con mandarlo a la Auditoría, sino a la comisión.

Mora Araya: Aquí nadie se quedó cayado, la visita fue informal y si hubo recursos o no, fue un favor, una solicitud entre el Alcalde y doña María Luisa, pero el Concejo no lo sabía, lo supo cuando don Juan Carlos trajo su dictamen. Recibir una urbanización sin criterios técnicos, sin documentación, eso sí es una responsabilidad porque no se puede recibir urbanizaciones si lo que se hace es un paseo con el ingeniero. Éste debió haber llevado la documentación y explicado que las cosas estaban a derecho. Si las cosas se hubieran hecho con el trámite correspondiente, esto no habría sucedido.

ARTÍCULO 4º.- OFICIO 04-27-01-09 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO.-

Se conoce informe del Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal, con relación al veto interpuesto por el señor Alcalde, contra acuerdo número 3, artículo único, capítulo 2 del acta de la sesión ordinaria número 142-2009. Dice:

1. Que el veto es una prerrogativa de ley reservada al alcalde la cual se consagra en el artículo 153 Del Código Municipal.-

Art. 153: En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de

revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.

2. El mismo cuerpo en su articulado 158,159, 160 establece la forma en que debe de interponerse y los razonamientos que lo deben seguir.

En este caso, se fundamenta el señor Alcalde en razones de oportunidad para interponer el Veto al acuerdo número 3 artículo único, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 142-2009.

Analizando el fondo del asunto existen dos acuerdos que se relacionan en este asunto el ya mencionado y atacado por el Alcalde y uno posterior acuerdo número 8 el cual parece corregir parcialmente el asunto.

En ese orden de ideas es de señalar que el primer acuerdo asumió de forma integral, y en ese sentido es claro el acuerdo, el informe de Auditoría, omitiendo referirse a realizar el traslado a la administración de la parte en que se hacen recomendaciones a esta, dejando ver que tales recomendaciones se daban por aceptadas y que consecuentemente deben ser ejecutadas.

Así las cosas el acuerdo objetado y no deja lugar a la aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno.

Explico, de la forma en que se tomo el acuerdo no permite que la administración realice un descargo o proponga ya que el acuerdo es firme aceptando las recomendaciones y ya no tendría sentido trasladar a la administración las recomendaciones para que esta descargue o proponga soluciones si ya las están aceptadas integralmente de previo lo que ocasionaría que el Concejo Revoque el anterior para permitir a la Administración pronunciarse, asunto que no esta previsto por ley.

Siendo lo correcto, antes de proceder con la aprobación y aplicación del informe, darle traslado de los puntos referentes a las recomendaciones, a la administración para que esta descargue o proponga y luego habiendo conocido el informe y sus recomendaciones y los descargos de la Administración así como sus propuestas, se vote lo resuelto de los debates y discusiones sobre las recomendaciones y descargos y propuestas de la Administración. Asunto que no resuelve el posterior acuerdo que dio traslado ya que el mismo no deroga el anterior y atacado número 3 ni deja en suspenso la aplicación de las recomendaciones ya aprobadas.

Por lo que fundamentados en esto procede acoger el Veto y revocar el acuerdo atacado, tomando el informe y dándole traslado a la administración de las recomendaciones hechas por auditoria para que se proceda conforme a lo dictado por la ley de Control interno.

Presidente del Concejo: "Estimo procedente declarar sin lugar el veto que ha interpuesto el Señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y lo fundo en las siguientes normativas legales: El Artículo 37 de la Ley número 8292 "Ley General de Control Interno" y en lo que interesa dice: Artículo 37.- Informe dirigido al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, las implantaciones de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga, todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular.

Véase asimismo el Código Municipal en sus numerales 17 inciso c) Asistir, con voz pero sin voto a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice, Artículo 31 inciso a) Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo (sic), el artículo 160 inciso b) del Código Municipal que en lo que interesa dice: No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos: a)...b) Aquellos en el que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.

Sin el esfuerzo mental alguno, tanto de las recomendaciones de la Auditoría Interna, asimismo se concluye, el interés directo del Señor Alcalde de Curridabat, le excluye del derecho de impugnar por la vía del veto el acuerdo al que se refiere por lo cual se debe rechazar de plano por el principio de legalidad y del contenido taxativo de la norma 160 ya citada. La presencia del Señor Alcalde de esta jurisdicción en las sesiones que por obligación tiene y sin justificación de sus ausencias si las hubiere, y en lo referente al presente asunto, ha tenido pleno conocimiento en cuanto a la intervención, discusión y votación, quedando plenamente informado. Tenemos por último la jurisprudencia vinculante del Órgano Fiscalizador y el dictamen Nro. 175-04 de la Procuraduría General de la República, además no haberse presentado discrepancias que motivaran soluciones alternas. Dentro de este orden de cosas en cuanto a las responsabilidades penales en las que pudiera incurrir la asesoría externa, es de recibo y exigido manifiesto, el contenido de los artículos 351 en relación con el 353 ambos del Código Penal, en cuando a la emisión de su dictamen y cuya pena de prisión es de seis meses a tres años y la pena accesoria. Por todo lo anterior debe el veto de rechazarse de plano.”

Mora Araya: Pregunta si al aprobarse el dictamen se estaría rechazando automáticamente el informe de auditoría o el traslado a la Administración para que haga el descargo.

Lic. Sánchez Bagnarello: Lo que recurre el señor es el no traslado. No tiene ni debe tener interés en las otras partes del informe porque no le atañen. Lo que objeta es la parte en que se acogen las recomendaciones de auditoría, para poder expresar sus oposiciones de una manera legal. ¿De lo contrario, cuál sería el sentido si ya está votado?

Mora León: Pregunta a la Presidencia, de dónde proviene el otro documento leído por ésta.

Presidente del Concejo: Es un documento mío que rescato de lo que enumero del Código, de la Contraloría y de la Procuraduría.

Allen Meneses: Avala el informe de Asesoría Legal, por cuanto el señor Alcalde tiene razón al indicar indefensión, porque no se le permitió a la Administración realizar un descargo del informe de auditoría. Como eso se confirma en el dictamen, manifiesta su disposición a votar favorablemente la recomendación de acoger el veto.

Monge Díaz: ¿Si se aprueba esto, el informe sigue vigente? ¿Tendría que aprobarse un término para que la Administración conteste?

Lic. Sánchez Bagnarello: El resto del informe quedaría integral, o sea, la parte que no atañe a las recomendaciones. No tiene sentido porque al Alcalde no le interesa ni le tiene que interesar. En cuanto al término, debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Control Interno.

22:21 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL.- A las veintidós horas veintiún minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar la recomendación vertida en el informe supra transcrito y consecuentemente, acoger el

veto interpuesto contra el acuerdo Nro. 3, que se consigna en el artículo único, capítulo 2º del acta de la sesión ordinaria número 142-2009, por los motivos ya mencionados.

Votos afirmativos: Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Artavia Amador.

21:22 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintidós minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Artavia Amador.

ARTÍCULO 5º.- OFICIO 05-27-01-09 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO.-

Informe del Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal, donde se refiere al oficio cursado por el señor Alexis Cervantes Morales, de FEDEMUR. Al respecto, sugiere trasladar el asunto a la Asesoría Legal de planta para que informe del proceso de liquidación de esa Federación y que la Administración, también informe sobre la situación de los cobros a deudores de la misma. Esto, por cuanto es la Asesoría Legal de planta, la que ha llevado a cabo el trámite correspondiente en todas sus instancias.

22:24 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las veintidós horas veinticuatro minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda acoger la recomendación vertida en el oficio 05-27-01-09 de la Asesoría Legal de este Concejo. Por consiguiente, trasládese a la Administración el asunto para lo que en derecho corresponda.

22:25 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas veinticinco minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 8: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Sugiere la Regidora Mora León, dada la buena voluntad de este Concejo, alterar el orden del día para resolver lo atinente a la gestión de los vecinos.

22:26 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas veintiséis minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- A instancias de la Regidora Mora León, se acuerda por unanimidad alterar el Orden del Día, para adelantar la resolución del asunto en mención.

22:27 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE GESTIÓN.- A las veintidós horas veintisiete minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Visto el escrito cursado por ROY HERNÁNDEZ MONTERO, cédula de identidad Nro. 1-902-940; MARÍA LOURDES ESQUIVEL RIVERA, cédula de identidad Nro. 1-974-204; MAYELA RODRÍGUEZ LOAISIGA, Pasaporte Nicaragüense Nro. C 098-0197; MARJORIE GUZMÁN CALVO, cédula de identidad Nro. 1-851-564; MELBIN VILLALOBOS VENEGAS, cédula de identidad Nro. 2-438-423; DAMARIS SOLANO CHACÓN, cédula de identidad Nro. 3-262-457; y MARIO PALAVICINI ESPINOZA, cédula de identidad Nro. 6-164-679; todos agrupados como COMITÉ DE MADRES Y PADRES DE LA ESCUELA LA LÍA, quienes solicitan permiso para la realización de un turno feria en la plaza de deportes colindante con el barrio La Lía, con el fin de recaudar fondos para ese centro educativo. En virtud de la razón de incompetencia en el seno de este Concejo alegada, se acuerda por

unanimidad, trasladar la gestión al Despacho del Alcalde, para lo que en derecho corresponda.

22:28 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA EXPENDER CERVEZA.- A las veintidós horas veintiocho minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- En función de las gestiones que llevan a cabo los vecinos arriba citados y con el propósito de coadyuvar en el éxito de las actividades que se han propuesto, por decisión unánime se acuerda autorizar el uso de una patente temporal de licores, para el expendio exclusivo de cerveza, durante los días 30 y 31 de enero y 1º de febrero, en un horario de las 11:00 a las 22:00 horas en el lugar indicado.

22:29 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas veintinueve minutos del veintinueve de enero de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- CORRESPONDENCIA DE TRÁMITE.-

1. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.** Oficio 012-01-2009 en el que se solicitan realizar la convocatoria a Asamblea para la designación de dos representantes de las asociaciones deportivas.

Mora León: Recomienda tomar el acuerdo para designar al Tribunal Electoral y pedir al representante del Comité.

22:30 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INTEGRACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL PARA CUBRIR VACANTES EN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.- A las veintidós horas treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Escuchada la propuesta que se plantea y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda conformar un Tribunal Electoral para cubrir las vacantes existentes en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, para lo cual se designa a los ediles LUIS ULDERICO MONGE DÍAZ y JORGE LUIS RODRÍGUEZ PARRA por parte de este Concejo. Sírvase por ende, el Comité Cantonal de Deportes, designar a su representante.-

22:31 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas treinta y un minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ANOTACIONES Y TRASLADOS.-

1. **INVU.-** Oficio CPUCD 018-2009 mediante el cual se solicitan los antecedentes y justificaciones relacionadas con la solicitud de autorización para no aplicar el criterio de la zona de servicios públicos y privados en urbanización El Dorado. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**
2. **ANEP.-** Oficio en el que comunican su posición oficial, exhortando a que sin mayor dilación, se proceda a la autorización del caso, para la compra de diverso equipo de trabajo y para lo cual, según se les informó en la Contraloría General, existe una partida disponible de poco más de ¢300 millones. **Se toma nota.**
3. **ANA ISABEL MADRIGAL SANDÍ.-** Carta en la que comunica que por falta de quórum, no fue posible realizar la reunión de comisión de Gobierno y Administración, convocada para este lunes 26 de enero de 2009. Solamente asistió la suscrita. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Elizondo Ureña:** 1. Convoca a la Comisión de Obras para el jueves a las 9am 2. lee una nota, que le entrega al Secretario. Pide presencia del ingeniero.
2. **Mora León:** Hace referencia a la nota y un reconocimiento a la Oficina Municipal de la Mujer, en coordinación con la Alcaldía y otras organizaciones.
3. **Rodríguez Parra:** 1. Recordatorio reunión de la Comisión de Ambiente, para el miércoles a las 3pm. 2. Solicita la presencia del señor Carlos Núñez.
4. **Elizondo Ureña:** . Solicita una moción de orden, para una consulta al Asesor Legal, ¿Si hay o no implicación legal de la Municipalidad en caso de que el próximo jueves al asistir a la Comisión de Obras, con transporte propio, si tengo algún accidente, etc., qué implicaciones legales eventualmente puede tener la Municipalidad, al estar ejerciendo acciones propias de la Municipalidad y no contar con recursos de la institución.
5. **Mora León:** Primero que nada si María Luisa necesita hacerle esa consulta al Asesor Legal, el está para eso, para responder nuestras dudas, esto esta buenísimo, que en vez pasada, cuando estábamos solicitando el vehículo, la Contraloría había mandado ha decir que el vehículo no es para uso de los Regidores, que no tenemos derecho a solicitarlo para visitas de campo, eso fue del 98 al 2002, en un pronunciamiento de la Contraloría, que debemos hacerlo con nuestros propios recursos.

22:38 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INICIATIVA.- A las veintidós horas treinta y ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la iniciativa planteada.-

22:39 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas treinta y nueve minutos del veintisiete de enero de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. **Allen Meneses:** Palabras de felicitación para los muchachos y muchachas que elaboraron el calendario.
7. **Monge Díaz:** Para recordar que el lunes tendremos la visita de funcionarios de RECOMA, vienen a observar el ascensor y el corredor accesible.
8. **Carvajal Sánchez:** Consulta al señor Alcalde, qué de cierto es qué van a cambiar las paradas de buses.
9. **Monge Díaz:** La línea de buses tiene una respuesta pendiente con la Comisión de Accesibilidad, es hora que los llamemos a una sesión del Concejo por que hay una cantidad de dudas, creo que podemos hacer una moción para que ellos se hagan presentes, para darle una solución a este problema.
10. **Mora León:** Hablando del mismo tema, los funcionarios de esa empresa, pone a la comunidad en contra, diciendo que es culpa del Concejo y del Alcalde.

Alcalde Municipal: La dirección General de Transito, emitió a través de su junta directiva una serie de resoluciones de las paradas de buses de las líneas que tienen en concesión, que tocan el distrito centro del cantón de Curridabat, no es potestad de la municipalidad definir dónde son las paradas de buses o la ruta que debe tomar, esa es

una de las atribuciones territoriales que no han sido transferidas a las Municipalidades, eso esta centralizado y las decisiones las toma la Dirección de Ingeniería de Transito, lo que la municipalidad les solicito fue que aclararan cual era la situación de las presas en las paradas de bus y además que pusieran en orden la empresas por una serie de irregularidades, que son bastante evidentes. A partir de febrero queramos o no las paradas van a cambiar.

- 11. Síndico Suplente Roy Barquero Delgado:** 1.- Sobre la parada de buses, le preocupa la inexistencia de letrinas para uso de los choferes. 2.- Solicita enviar un inspector los fines de semana a Tirrases, pues durante esos días se aprovechan algunos para depositar ilegalmente tierra en el río.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:55 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO